



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

NÚMERO CIENTO DIEZ- VEINTIOCHO: Ante mí, **MAGALLY MARIA GUADAMUZ**

GARCIA, Notario Público con oficina en San José, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, comparece la señorita **GRETTEL CHAVARRIA CAMACHO**, mayor de edad, soltera, Secretaria, vecina

de San José, Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos noventa y nueve-cero setecientos setenta y siete, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de las compañías: (i) **LARP**

ASSOCIATES, S.A., sociedad con domicilio en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos setenta y nueve mil ochocientos cinco, personería inscrita y vigente de la cual el suscrito notario da fe con vista en el sistema automatizado de Personas Jurídicas del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos

setenta y nueve mil ochocientos cinco; (ii) **YELLOW INNOVATIVE LANDS, S.A.**, sociedad con domicilio en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y seis, personería inscrita y vigente de la

cual el suscrito notario da fe con vista en el sistema automatizado de Personas Jurídicas del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y seis, Y DICE: Que ha convenido en constituir **cinco sociedades de**

responsabilidad limitada que se registrarán tanto por las disposiciones de la ley como por las siguientes convenciones: PRIMERO: DEL NOMBRE: El compareciente faculta expresamente al Registro de Personas Jurídicas para que al momento de inscribir las **cinco SOCIEDADES**

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se les indique de oficio su número de cédula jurídica como denominación social, pudiendo abreviarse en su aditamento SRL, siendo nombre de fantasía. El número de cédula jurídica asignado, conjuntamente con su aditamento, se tendrá para todo efecto legal como la denominación social de la empresa, todo de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno - J, en su artículo dos, cláusula primera. SEGUNDO: El domicilio de las sociedades será en la provincia de San José,

Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía

1-12901-0777

3-10-379 805

3-101-378 896

CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
ante fotocopia es igual al documento me se me exhibe en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial.
25 MAY 2015



DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador

MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA



149090023480281



1/11/11
2110

Nº 84139

REGISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE COSTA RICA

100

Edificio BLP Abogados, cuarto piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero. TERCERO: El plazo social de las sociedades es de cien años a partir de este día. CUARTO: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de actividades industriales, comerciales, agrícolas y mineras, para lo cual podrán comprar, vender, hipotecar, pignorar, y disponer de toda clase de bienes y derechos; así como dar y recibir en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles, dar fianzas y garantías, derechos, títulos de cambio, valores, acciones, bonos, monedas extranjeras y bienes en general, usar cuentas corrientes, tanto en el Sistema Bancario Nacional como en cualquier banco del extranjero, actuando y conviniendo en toda forma para el debido desarrollo de su objeto. Podrá asimismo celebrar contratos con el Estado y sus instituciones, obtener concesiones y ejecutarlas en todas sus partes. Podrá formar parte de otras sociedades, rendir fianzas y garantías tanto a favor de los socios como a favor de terceros cuando en virtud de ello perciba retribución económica. La sociedad podrá recibir o adquirir por contrato, por testamento o en propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciaria, fideicomitente, fideicomisaria o beneficiaria. En general podrá llevar a cabo toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrán realizar sus actividades en cualquier parte del mundo.

100
7100

QUINTO: El capital social de la sociedad será la suma de DIEZ MIL COLONES representado por cien cuotas nominativas de cien colones cada una, quedando enteramente suscritas y pagadas por los socios, a entera satisfacción de los mismos. Cada otorgante suscribe y paga cincuenta cuotas nominativas de cien colones cada una, las cuales pagan mediante dos letras de cambio emitidas a favor de la compañía. Dichas letras de cambio quedan depositadas en poder de la empresa, de lo cual el suscrito Notario da fe. Los certificados representativos de cuotas y los certificados provisionales y Asientos de Registro de Socios que emite la sociedad serán firmados por cualquier Gerente de la sociedad. SEXTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros si no es con el consentimiento previo y expreso de la unanimidad de los socios. En el caso de ser rechazada la cesión propuesta, los socios tendrán opción por quince días hábiles para adquirir las cuotas que se desean traspasar, en iguales condiciones a las ofrecidas a los terceros rechazados. Si no se hace uso de la opción, se tendrá por aceptada la cesión propuesta. SÉTIMO: Cada año al treinta de setiembre se practicará un inventario y balance. En éste se estimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos dudosos

Notario Primero del Canton Guayaquil
al documento me
Según lo que
la Ley Notarial.
Guayaquil

25 MAR 2015

CRISTIAN QUINONEZ BASAÑE
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador

CRISTIAN QUINONEZ BASAÑE
Canton Guayaquil
Copia es igual
me exhibe
Art. 18 # 5 d



T 100



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

es en
e cien
se de
nder,
pir en
chos,
usar
o del
Podrá
es y
as y
rciba
o en
a. En
a las
ndo.
tado
as y
paga
as de
poder
tas y
serán
n ser
e los
uince
a las
da la
rio y
sosos

Por su valor probable. No figurarán en el activo los créditos incobrables. Para conocer el inventario y balance, los socios se reunirán ordinariamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal. En esta asamblea se conocerá también de los informes anuales y de los acuerdos conducentes a la buena marcha de la sociedad. OCTAVO: De las ganancias netas de la sociedad, se tomará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital Social, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, siempre que se compruebe que se trata de utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas se distribuirán también, en proporción a los aportes sociales. NOVENO: De la Administración: La sociedad será administrada por tres Gerentes que pueden o no ser socios. Los Gerentes serán nombrados por mayoría relativa de votos, por el todo del Plazo Social o hasta que su nombramiento sea revocado por la asamblea de cuotistas. Los Gerentes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o individualmente. Podrán sustituir su poder en todo o en parte, continuando con el ejercicio del mandato, podrán otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo, delegar su poder en todo o en parte, revocar dichos poderes y delegaciones y otorgar otros, todo sin perjuicio de sus propios poderes. Podrá abrir cuentas corrientes, cajas de seguridad o contratar cualquier servicio que ofrecen los bancos pertenecientes al Sistema Bancario Nacional o cualquier banco exterior. Podrán asimismo nombrar Apoderados Judiciales, otorgándoles las facultades que determina el artículo mil doscientos ochenta y nueve del Código Civil. DÉCIMO: Las convocatorias a las Asambleas de los Cuotistas, ya sean ordinarias o extraordinarias se harán de acuerdo con el artículo noventa y cuatro del Código de Comercio. En las Asambleas los cuotistas podrán emitir el voto personalmente, por medio de Apoderado Especial. También podrá autorizarse a un tercero mediante carta poder. No es necesaria la convocatoria previa cuando se encuentre reunida la totalidad de los cuotistas y se haga constar tal circunstancia en el acta respectiva. La Asamblea de Cuotistas puede otorgar cualquier clase de poderes. DÉCIMO PRIMERO: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que cita el artículo doscientos uno y siguientes del Código de Comercio: la liquidación se hará mediante un liquidador nombrado mediante Asamblea General. Este elaborará un inventario final, balance y cuenta distributiva

M

35

RAD 3

DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al original que se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
25 MAY 2015



MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA



14909-23480282



Nº 84141

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

del fondo, partible, y tendrá las facultades, responsabilidades y deberes que fije el acuerdo de nombramiento. Asimismo, se nombran como GERENTES por el resto del plazo social a las siguiente personas: GERENTE: Andrea Aguilar Padilla, mayor, soltera, Secretaria, portadora de la cédula de identidad uno-mil doscientos ochenta y nueve-cero setecientos treinta y dos, 1-1289-0782
GERENTE: Karla Jiménez González, mayor, casada una vez, Secretaria, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y uno-cero ochocientos cuarenta y tres, 1-1161-0843
GERENTE: Grettel Chavarría Camacho, mayor, soltera, Secretaria, portadora de la cédula de identidad número uno-mil doscientos noventa y nueve-cero setecientos setenta y siete, todos con domicilio en San José, Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, cuarto piso. Los nombrados aceptan su cargo mediante la firma de la presente escritura. Los nombrados entran en posesión de sus cargos a partir del día de hoy, desempeñándolos sin remuneración alguna. Leído lo escrito a los otorgantes firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas cuarenta minutos del día primero de noviembre de dos mil once. ----- FIRMA ILEGIBLE -----
----- FIRMA ILEGIBLE ----- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ- VEINTIOCHO INICIADA EN EL FOLIO CIENTO VEINTITRÉS VUELTO DEL TOMO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ.

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento que se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial / 25 MAY 2015
Guayaquil, -----

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador



ABRIL 2012



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

El suscrito notario da fe y hace costar que la publicación del aviso de ley en el Diario Oficial La Gaceta fue pagada mediante el recibo número dos seis cinco uno cinco cinco-

San José, dos de noviembre de dos mil once.

Hago constar que los derechos y timbres correspondientes al presente documento, se pagaron mediante el entero número uno dos cero nueve tres dos nueve cinco-

120932954

cuatro.

San José, dos de noviembre de dos mil once. Licda. Magally María Guadamuz García. Cédula número uno- mil cuarenta y ocho- cuatrocientos veinticuatro.

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento me se me exhibe
Según lo dispone el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial
Guayaquil, 19 MAY 2015

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador



MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA



1 1 0 4 8 4 2 4

14909 23480 283



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

FORMA PAGO - EFECTIVO

Nº 84143

Banco de Costa Rica
09/11/2011 09:11:28
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 1677116
Documento: 13428506
Formulario:0000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000121301656

Tasacion: 134285069
Registros: MERCANTIL Y PERSONAS
Acto: CONSTITUCION DE SOCIED
Monto Tasado: 0.01
Descripcion:
Boleta: 2290117.P
Finca/Motor:

MONTI SANTA ANA 270.00

Moneda de Transacciones: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****270.00
Descuento: *****16.20
Total Timbres: *****253.80

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****253.80
Valores: *****0.00
Total: *****253.80

Monto en Letras:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
COLONES CON OCHENTA CTS.

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento, me se me exhibe
Segun lo dispuesto en el Art. 18-# 5 de
la Ley Notarial
Guayaquil, 25 MAY 2011

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
* 09 NOV. 2011 *
Direccion de Servicios Registrales
Recepción de Documentos

BCCR BANCO DE COSTA RICA
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
* - 9 NOV. 2011 *
VILMA ACUÑA SALAS
CAJERA - PLATAFORMISTA

Firma



SELLO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Página 1 de 1



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2011-306792-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648939	15/11/2011
2	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648940	15/11/2011
3	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648941	15/11/2011
4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648942	15/11/2011
5	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648943	15/11/2011
6	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648944	15/11/2011
7	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648945	15/11/2011
8	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648946	15/11/2011
9	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648947	15/11/2011
10	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648948	15/11/2011
11	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648949	15/11/2011
12	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648950	15/11/2011
13	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648951	15/11/2011
14	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648952	15/11/2011
15	CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA	3-102-648953	15/11/2011

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR:
REGISTRADOR: 493 RICARDO UREÑA UREÑA

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento me se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial
Guayaquil - Ecuador
25 MAY 2015



DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador

https://aplinternas/JuridicasWeb/Modulos/Inscripcion/ImprimirSelloInscripcion.jsp?n_tomo=2011&n_asie... 15/11/2011

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento me se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial
25 MAY 2015
Guayaquil

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador



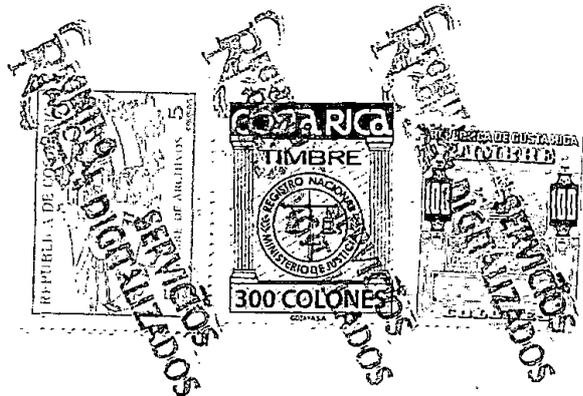
REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Grupo 1 Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) Zahira López González ES auténtica. Se expide la presente a los veintitrés días del mes de abril del 2014. San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL - SERVICIOS DIGITALIZADOS





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 01147898

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: MJRQTPMXSAV
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guiselle Camacho Mendez
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Jefe
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'impression de:)

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
 Notario Primero del Canton Guayaquil
 Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento me se me exhibe
 Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial

Certificado
 (Certified - Attesté)

Guayaquil,

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 28/04/2014
 (On - Le:)

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
 Notario Primero del Cantón Guayaquil.
 Guayaquil - Ecuador

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes
 (By - Par:)

Oficial de Autenticaciones del MIRE
 Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 148696
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello
 (Seal - Stamp)

10. Firma
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: LARP ASSOCIATES S A Y YELLOW INNOVATIVE LANDS S A
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: *Certificación de Personas Jurídicas
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 11
 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000147898

DIGITALIZADOS EN FICHAS

Consecutivo:

00037330

VALE \$2800.00

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS REGISTRALES
CANCELLADO
Credel

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS REGISTRALES
REPUBLICA DE COSTA RICA

SERVICIOS REGISTRALES



RN-05

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario
Propiedad Inmuebles
Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____

Plano: _____

Registro Personas Jurídicas
Mercantil
 Personería
 Literalidad
 Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: 3102 - 648940

Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles
Vehículos
 Certificación
 Depósito de Placa
 Reposición de Título
 Permiso de Salida
 Reposición de Placas
 Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____
Placa: _____
Cantón: _____
Dr. Cristian Quinonez Basante
Notario Primero del Cantón Guayaquil
al documento me se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 13 # 6 de
la Ley Notarial.
Tomo: _____ Asiento: _____
23 MAY 2015

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTE
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Guayaquil - Ecuador



Propiedad Industrial
Marcas Comerciales
 Marcas de Ganado

Número de expediente: _____

Nombre del Titular: _____

Número de Registro: _____

Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____

Nombre de la obra: _____

Nombre del titular de la obra: _____

Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____

Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____



FORMULARIOS STANDARD TEL: 2240 0043 FAX:



Inscritos

Tomo Asiento
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

2011 306792

Consecutivo Versión Paginas Tipo

1 1 8 1

Nº 84136

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil.
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento, me se me exhibe
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial
Guayaquil, 25 MAY 2015

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador



REGISTRO NACIONAL CERTIFICADA

Que la presente es copia fiel de su original. Año 2011 N° Exp. 306792

Tomo 2011 N° Exp. 306792 a pag. _____

Cons. Pag. _____ a pag. _____ En conforme dado a

Nº Plano _____ horas del día _____

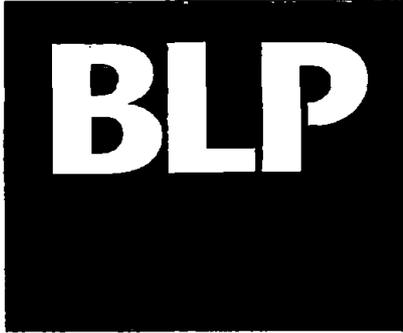
Nota si no consta el día de pago de derechos e impuesto adjunta.

Firma: _____ 23 ABR 2014



Nº 84137

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



T: 2011 A: 00306792 ZAPOTE
F: 02/11/2011 H: 12.28.04

12093295-4
265155-RP

Apartado 571

Edgardo Hidalgo Monge
Ced. 1-852-770
Firma

DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento que se me exhibió
Según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial. 25 MAR 2015
Guayaquil



DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
Notario Primero del Canton Guayaquil
Guayaquil - Ecuador

**REGISTRO PÚBLICO,
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS**

**LARP ASSOCIATES, S.A Y YELLOW
INNOVATIVE LANDS, S.A.**
Constituyen 15 Sociedades de
Responsabilidad Limitada.

Escritura otorgada a las nueve horas cuarenta
minutos del día primero de noviembre de dos
mil once.

Notario: Licda. Magally María
Guadamuz García.

GCH
Inicia

Mag

P
2290117
NÚMERO
Favor no Pagar

CEDULA No. 1-048-424

SELLO
DEL
NOTARIO

Registro de Personas Jurídicas
Lia, Ricardo Urteaga Urteaga
Registrador 493